

LA PLATA, 3 de mayo de 1973.-

Visto la autorización del Gobierno Nacional concedida por Decreto nº 717/71, artículo 1º, Apartado 5.2., y la Política Nacional nº 50, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina,

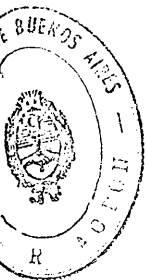
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1º.- Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación ----- una fracción de tierra de propiedad del señor GUILLERMO SILVANI, ubicada en la localidad de Daniel Cerri, partido de Bahía Blanca, designada según título como fracciones A-B-C y D de la Manzana 74 y según catastro como Circunscripción XIII, Sección L, Manzana 43, Parcelas 1, 2 a., 3 a., 3 b., 3 c., 3 d., 3 e., 3 f., 3 g., 4 a., 4 b. y 4 c., con destino a la construcción del Barrio Obrero de dicha localidad.

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ----- Ley se atenderá con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO 1973 - CARACTER 1 - JURISDICCION 5 - U. DE ORGANIZACION 4 - ITEM 12 - FINALIDAD 1 - FUNCION 8 - PROGRAMA 1 - SECCION 2 - SECTOR 5 - PRINCIPAL 3 - PARCIAL 9.-

ARTICULO 3º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y ----- Boletín Oficial y archívese.-



ma
[Signature]
JUAN DEFENDENTE AGUIRRE
MINISTRO DE BIENESTAR SOCIAL

[Signature]
ING. LEONARDO DIEGO BERTONI
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

[Signature]
DR. ENRIQUE ROIG TORRES
MINISTRO DE GOBIERNO

[Signature]
AGR. ALFREDO EDGAR ORFANO
MINISTRO DE ASUNTOS AGRARIOS

[Signature]
CARLOS ALBERTO RIOS
MINISTRO DE EDUCACION

[Signature]
DR. SILVIO BECHER
MINISTRO DE ECONOMIA